

ORDENANZA N° 7197/25.-

Ramallo, 26 de junio de 2025.-

VISTO:

La necesidad de readecuar la ordenanza N° 5784/18 en cuanto a la
autoridad de aplicación y control, sanciones y/o multas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario generar lineamientos apropiados para podas
autorizadas y evitar podas clandestinas, dado que cuando son sistemáticas y excesivas
debilitan al ejemplar, favorecen el ingreso de patógenos y lo envejecen prematuramente;

Que se realizan podas de árboles por frentistas y empresas de
servicios en forma incorrecta y fuera de época, lo que produce en algunos casos verdaderas
mutilaciones;

Que quienes realizan dichas podas, sin poseer el correspondiente
asesoramiento y/o capacitación, podrían producir daños irreparables;

Que en marzo del 2023 se aprobó la ordenanza 6699/23 creando la
Dirección de Recursos Naturales y Producción Agropecuaria de la Municipalidad de
Ramallo;

Que dentro de los objetivos de esta dirección está el de gestionar
un manejo sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables, estableciendo
modelos apropiados de usos, como así también desarrollar mecanismos y acciones
orientadas a crear y fortalecer una conciencia local respecto de los recursos naturales;

Que también es deber de esta dirección reforzar las áreas naturales
estableciendo planes de manejo realmente operativos, con alternativas de uso no destructivo,
como conservación activa, investigación, ecoturismo, y otros usos de flora y fauna nativas;

Que la Ordenanza N° 6834/23 Código de Convivencia y faltas de
Municipio de Ramallo regula las sanciones a aplicar a quienes no cumplan con la Ordenanza
de poda de plantas N° 5784/18;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5784/18 el cual quedará
----- redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 3°)** “La solicitud de poda o
erradicación debe ser presentada en la Secretaría de Desarrollo Económico (o el área que en
el futuro la reemplace) o en la Delegaciones Municipales correspondientes que la remitirán a
la misma”.-----

ARTÍCULO 2°) Modifíquese el Artículo 5 de la Ordenanza N° 5784/18 el cual quedara
----- redactado de la siguiente manera; **ARTÍCULO 5°)** “Establézcanse campañas
de promoción y comunicación con el fin de generar conductas conservacionistas y proyectos
de reciclado de los productos de la poda”.-----

ARTÍCULO 3°) Modifíquese el Artículo 7° de la Ordenanza N° 5784/18 el cual quedara
----- redactado de la siguiente manera; **ARTÍCULO 7°)** “Créase un registro
dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Ramallo (o el
área que en el futuro la reemplace) y en las distintas Delegaciones Municipales, a fin de
inscribir a las personas físicas o jurídicas que realicen tareas de poda, con el objetivo de
evaluar el trabajo efectuado”.-----

ARTÍCULO 4°) Modifíquese el Artículo 10° de la Ordenanza N° 5784/18 el cual quedara
----- redactado de la siguiente manera; **ARTÍCULO 10°)** : “Las multas serán
aplicadas por el Juzgado de Faltas, luego del informe presentado por la Secretaría de

Desarrollo Económico de la Municipalidad de Ramallo (o el área que en el futuro la reemplace), de acuerdo a lo establecido en el Código de Faltas y Convivencia aprobado mediante Ordenanza N° 6834/23 y Anexo”.-----

ARTÍCULO 5º) Modifíquese el Artículo 6º de la Ordenanza N° 5784/18 el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 6º)** “Atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 327º del Código de Faltas y Convivencia (Ord. 6834/23), autorízase la poda de árboles en el Partido de Ramallo únicamente desde el 15 de mayo hasta el 15 de julio de cada año. A tal fin, el Departamento Ejecutivo Municipal publicará por todos los medios posibles, un cronograma de poda y/o recolección de residuos verdes, programado por barrios, zonas y/o localidades.

Quienes realicen la poda fuera del período dispuesto por la presente, no sólo serán pasibles de las sanciones previstas en el Código de Faltas y Convivencia (Ord. 6834/23), sino que además deberán costear o hacerse cargo del retiro y/o acarreo de los residuos verdes que han producido.”-----

ARTÍCULO 6º) Envíese copia de la presente a la Secretaría de Desarrollo Local, a la ----- Dirección de Recursos Naturales y Producción Agropecuaria, a la Secretaría de Gobierno, al Juzgado de Faltas de Ramallo y a los medios de comunicación locales.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE